



**Cámara de Comercio
de Tunja**

MANUAL DEL REGIMEN DE

MEDIDAS MÍNIMAS DEL
SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE

LA/FT/FPADM



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
TUNJA**

2025

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	04
ALCANCE	05
OBJETIVOS	03
DEFINICIONES	06
MARCO LEGAL	13
POLÍTICAS DEL RMM DEL SAGRILAFT	14
PROCEDIMIENTOS DEL RMM DEL SAGRILAFT	19
ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES	50

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

50

IMPOSICIÓN DE SANCIONES

51

Introducción



La Cámara de Comercio de Tunja (en adelante "CCT" o "la Entidad"), es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados.

El objeto de la CCT es reglado, sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional.

La CCT, en el cumplimiento de sus funciones registrales colabora con el Estado y por lo mismo se enmarca en el esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa 100-000004 del 04 de octubre de 2023, modificada por la Circular Externa 100-000003 del 23 de abril de 2024, cuyo objetivo fue incluir a las Cámaras de Comercio como sujetos obligados a implementar el régimen de medidas mínimas del SAGRILAFT y PTEE de conformidad con los lineamientos establecidos en los numerales 4.4 y 4.5 de los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica, la cual a su vez fue modificada mediante la Circular Externa 100-000016 del 24 de octubre de 2020, Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 y Circular Externa N°100-300000 del 06 de diciembre de 2024, para la implementación del régimen de medidas mínimas del SAGRILAFT y PTEE en las Cámaras de Comercio, se establecieron criterios diferenciadores en atención a su tamaño.

La Cámara de Comercio de Tunja se encuentra obligada a implementar el Régimen de Medidas Mínimas del SAGRILAFT (RMM), de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, y a identificar y evaluar los riesgos de corrupción de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del Capítulo XIII en relación con el PTEE, exceptuando de la debida diligencia las operaciones derivadas de los registros públicos y del centro de conciliación. Lo anterior de acuerdo al nivel de ingresos totales a fin de ejercicio del año inmediatamente anterior, los cuales se enmarcan en el supuesto de ser iguales o superiores a nueve mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (9.000 SMMLV) e inferiores a cuarenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (40.000 SMMLV).

Bajo dicho régimen y de conformidad con lo incorporado en el documento: "Contextualización del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Cámara de Comercio de Tunja", esta entidad en materia del RMM del SAGRILAFT, debe establecer los lineamientos para la realización de las actividades tendientes a identificar y gestionar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM para lo cual deberá analizar la materialidad del riesgo, el tipo de negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas y países donde opera y demás características particulares de su actividad, así como el perfil de sus contrapartes.

Alcance

Este documento hace parte del Régimen de Medidas Mínimas del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (RMM) y obedece a una regla de conducta que orienta la actuación de la CCT, sus empleados, administradores y demás vinculados o partes interesadas y define los criterios que en la materia ha adoptado la Entidad para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las funciones asignadas a la Cámara de Comercio pueda ser utilizada para el ocultamiento de recursos provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de éstas, particularmente LA/FT/FPADM.

Objetivo

Establecer los lineamientos para la implementación y ejecución y evaluación del desempeño del Régimen de Medidas Mínimas en materia de SAGRILAFT al cual se encuentra obligada la Cámara de Comercio de Tunja de conformidad con los activos totales de fin de ejercicio del año inmediatamente anterior.

Objetivos del Régimen de Medidas Mínimas del SAGRILAFT

- a. Prevenir, detectar y reportar situaciones en las que la Entidad pueda estar siendo usada para adquirir, guardar, administrar, ocultar, invertir o legalizar activos provenientes de actividades delictivas, o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas o financiamiento de armas de destrucción masiva.
- b. Minimizar la posibilidad de que, a través de las distintas actividades de la Entidad, se introduzcan recursos provenientes del LA/FT/FPADM.
- c. Mitigar las pérdidas o daños ocasionados por los riesgos asociados (reputacional u otros) al LA/FT/FPADM.
- d. Asegurar el cumplimiento de normas, leyes, regulaciones y mejores prácticas en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM.
- e. Detectar y reportar oportunamente las operaciones sospechosas a la UIAF y a las demás autoridades correspondientes.

Definiciones

Para una mejor comprensión de este Manual, se aplican las siguientes definiciones, que deberán ser interpretadas indistintamente del género en singular o plural:

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI^[1].

Administradores: son administradores el representante legal, los miembros de junta directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones^[2].

Autocontrol: es la voluntad de la CCT y sus Administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Entidad, entre los que se cuenta el de LA/FT/FPADM.

Beneficiario Final: hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Cliente: es toda persona natural o jurídica con la cual la Entidad, establece una relación contractual o legal, que hacen uso de los siguientes servicios ofrecidos por parte de la Cámara de Comercio de Tunja:

- Rentan los auditorios, salas y demás espacios que la cámara de comercio tiene dispuestos para ejercer las funciones propias establecidas por la ley.
- Participan las diferentes capacitaciones, cursos o diplomados de formación directiva y empresarial, ofrecidos por la Cámara de Comercio de Tunja.
- Hacen uso de los servicios del Centro de conciliación y arbitraje.
- Contratan la estrategia Compite 360.
- Comerciantes que se vinculan a la red de Afiliados de la Cámara de Comercio.

Usuarios: es toda persona natural o jurídica que:

- Hacen uso de las diferentes actividades relacionadas con los registros públicos encomendados a las cámaras de comercio.

^[1] Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la Recomendación GAFI N° 15 – Nuevas Tecnologías de GAFI.

^[2] Ley 222 de 1995, Artículo 22

- Solicitan certificados de los registros públicos.
- Solicitan información empresarial.
- Son beneficiarios de los programas establecidos dentro de la función de promoción y fortalecimiento empresarial.

Contraparte: hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Entidad tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Hacen parte de las contrapartes, empleados, clientes, aliados y proveedores de la CCT.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Entidad.

Debida Diligencia: equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado, es decir actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de que la Entidad o sus administradores puedan ser considerados culpables por negligencia, incurriendo en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. En los términos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, es el proceso mediante el cual la Entidad adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, servicios y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Entidad adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, servicios y el volumen de sus transacciones.

Empleado: es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o realiza un trabajo dentro de la Entidad y a cambio recibe una remuneración o sueldo.

Evento: incidente o situación de riesgo LA/FT/FPADM que ocurre o puede ocurrir en la Entidad durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de riesgo: son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en la Entidad y se deben tener en cuenta para identificar los eventos que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la CCT. Para efectos del presente Manual se tendrán en cuenta los siguientes factores de riesgo:

- a) Contraparte: aquellos definidos en las presentes definiciones.
- b) Productos y/o servicios^[3]: servicios que se ofrecen y comercializa la Entidad en desarrollo de sus funciones.
- c) Canales de distribución^[4]: medios que utiliza la Entidad para ofrecer y comercializar los bienes y servicios que ofrece a sus clientes y/o usuarios.
- d) Jurisdicción territorial^[5]: zonas geográficas en donde la Entidad desarrolla sus funciones o se encuentra domiciliada.

Financiamiento del Terrorismo - FT: delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, que establece:

^[3] Colocar los correspondientes

^[4] Colocar los correspondientes

^[5] Colocar los correspondientes

“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos - LA: delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal, el cual señala: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Listas nacionales e internacionales: relación de personas y entidades que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM. A nivel internacional, entre otras, se cuenta con:

- La lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), relativa a las personas físicas y entidades miembros de los Talibanes, de la Organización AL-QAEDA^[6] o asociados con ellos, que conforme al derecho internacional es la única Lista Vinculante para Colombia.
- La lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Gobierno de los Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), quién publica periódicamente la Lista de ciudadanos especialmente designados (SDN por

^[6] Es una organización que emplea prácticas y atentados terroristas y se plantea como un movimiento de resistencia alrededor del mundo.

sus siglas en inglés), en la que se enlistan individuos y organizaciones relacionadas con el delito de narcotráfico, con quienes las personas de los Estados Unidos y quienes tienen intereses en ese país tienen prohibido hacer negocios. Esta es una lista restrictiva.

- La lista de INTERPOL, relativa a las personas más buscadas por la justicia del mundo.

A nivel nacional, entre otras, se cuenta con:

- La lista de la Contraloría General de la Nación, relativa a las personas que han tenido relaciones contractuales con la Nación y han sido sancionados, más conocida como el boletín de responsables fiscales.
- La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
- La lista de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, relativas a las personas naturales o jurídicas que se han identificado como Proveedores ficticios.
- La lista colombiana de organizaciones terroristas, relativa a la transcripción de la lista de organizaciones terroristas de Estados Unidos y la Unión Europea.

Listas vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Matriz de riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos del RMM del SAGRILAFT que le permite a la Entidad identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas razonables: son las acciones (controles) suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Entidad y su materialidad.

Monitoreo y/o seguimiento: es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

Operación intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la CCT no permitieron realizarla. Estas operaciones también deben reportarse a la UIAF.

[7] Abusar de su posición (solicitar excepciones), cometer actos de corrupción, generan un impacto superior por interés de los medios de comunicación sobre ellos.

Operación Inusual: es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la CCT, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector o en una industria en la que se desenvuelve una contraparte.

Operación sospechosa: es aquella operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

Personas Expuestas Políticamente - PEP: son personas nacionales o extranjeras que pueden exponer a un mayor riesgo^[7] de LA/FT/FPADM a la CCT por desempeñar o haber desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. De acuerdo con el capítulo X de la CBJ de la SS, PEP son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a que pertenecen o en las de la ficha de empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. La calidad de PEP sólo la conservará la persona por un período de 2 años con posterioridad a la fecha en que haya dejado de desempeñar las funciones o cargos.

PEP de organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores,

^[7] Abusar de su posición (solicitar excepciones), cometer actos de corrupción, generan un impacto superior por interés de los medios de comunicación sobre ellos.

subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Periodo mínimo de permanencia: hace referencia al período de tres (3) años, contado a partir del fin de año calendario, que corresponde al período contable en que, quien se encuentra obligado a adoptar un Sistema hubiere dejado de estar incurso en los requisitos previstos para el efecto, tiempo durante el cual seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Entidad para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

Proveedores y/o contratistas: son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la CCT, quienes deben conocer y atender las políticas frente al LA/FT/FPADM establecidas en la Entidad.

Reportes internos: son aquellos que se manejan al interior de la CCT y pueden ser efectuados por cualquier Empleado o miembro de la Entidad, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la CCT por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Se expresa en términos de probabilidad (frecuencia) e impacto (consecuencia). Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: se refieren a las consecuencias para la CCT derivadas de la materialización del Riesgo de LA/FT/FPADM, estos son:

- Riesgo legal: es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la CCT, los afiliados, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallasen los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- Riesgo reputacional: es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre la CCT, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

- **Riesgo operativo:** es la posibilidad que tiene la CCT, de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de contagio:** es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la CCT, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, aliado, afiliado o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Entidad.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Entidad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Señales de alerta: son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Sistema o RMM del SAGRILAFT: hace referencia al Régimen de Medidas Mínimas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM adoptado por la CCT y contenido en este Manual.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades que reportan cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa del sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Terrorismo: es cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas^[8] como ilegítimas.

UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero: entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de LA/FT/FPADM.

^[8] Por ejemplo, las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.

Marco Normativo

General

Ley 1121 de 2006: establece que la Entidad debe realizar un reporte a la UIAF^[9] cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, la Entidad deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU) relativa a terrorismo frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.

Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio: de acuerdo con el artículo 119, la Entidad tiene la obligación de informar a la fiscalía general de la Nación sobre la existencia de bienes que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.

De igual forma, el artículo 7, impone a la Entidad una carga de actuar con buena fe exenta de culpa para que en caso de tener que comparecer a un proceso de extinción de dominio pueda demostrar que actuó con diligencia y prudencia, y de esta forma ejercer su derecho a la defensa.

Código Penal Colombiano, Artículo 441: la Entidad, de acuerdo con el artículo citado tiene la obligación de denunciar a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM, entre otros. La omisión de esta denuncia dará lugar a una sanción penal respecto de la persona que teniendo el conocimiento del cometimiento del delito no lo denunció.

Específico

Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades: obliga a sus vigilados a diseñar e implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, si al corte del 31 de diciembre del año anterior, cumplen con cada uno de los requisitos establecidos, los cuales son indistintos según el sector y entre los que se cuentan sus ingresos totales.

En adición, la Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-00004 del 4 de octubre de 2023, modificada por la Circular Externa 100-00003 del 23 de abril de 2024, con el objeto de incluir a las Cámaras de Comercio como sujetos obligados a implementar el SAGRILAFT.

Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016^[10]: por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones. Esta norma establece que la Entidad también debe recopilar la información de los parientes en primer grado de consanguinidad de los PEP.

Mejores prácticas - Consulta en Listas Restrictivas: como parte de sus controles de mejor práctica, la Entidad consultará la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés), aunque no sea vinculante para Colombia.

^[9] Unidad de Información y Análisis Financiero, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia.

^[10] Ver en Capítulo X de la Circular Básica Jurídica- Procedimientos de debida diligencia – Conocimiento de PEP, lo siguiente: En el evento de que el Gobierno Nacional defina el concepto de PEP o amplíe la definición que al respecto contiene el presente Capítulo X, tal definición o ampliación del concepto se entenderá incorporada a esta disposición de manera automática y modificará la definición aquí prevista.

1. Políticas del RMM del SAGRILAFT

1.1 Generales

El RMM de la CCT tendrá en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual se analizarán las particularidades de sus servicios, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde desarrollan sus funciones y otras características particulares. Para dar cumplimiento a lo anterior, la organización analizará, evaluará, medirá y auditará periódicamente y de acuerdo con su sistema de gestión de riesgos, la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control.

El RMM del SAGRILAFT que mantendrá en marcha la Entidad, dará cumplimiento efectivo a las políticas y a los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación.

1.1.1 Política de Conflicto de Intereses^[11]

Existirá conflicto de interés relacionado con LA/FT/FPADM, en las siguientes situaciones:

- **En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS:** cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado de la CCT para su cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primero^[12] y segundo grado de consanguinidad^[13], primero y segundo de afinidad^[14] o primero civil^[15], o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- **En la realización de reportes a las autoridades:** existirá conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o de terceras personas respecto de quienes se tenga algún interés personal o se busque su favorecimiento.

1.1.2 Reserva sobre la solicitud de información por autoridades

Los empleados de la CCT guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones disciplinarias, administrativas y penales.

^[11] Numeral 4.2 – Política para el manejo de conflictos de interés: Regular los posibles Conflictos de Interés de cara a los Administradores y de cara a los Empleados y proveedores.

^[12] Según el código civil se refiere a: Padres e hijos

^[13] Según el código civil se refiere a: Abuelos, hermanos, nietos

^[14] Según el código civil se refiere a: Abuelos del cónyuge y Hermanos del cónyuge

^[15] Según el código civil se refiere a: Suegros e hijos adoptivos

1.1.3 Consecuencias por el incumplimiento del régimen de medidas mínimas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM

El incumplimiento a lo dispuesto en este Manual será analizado al tenor de lo dispuesto por la CCT en el Reglamento Interno de Trabajo u otras normas internas que regulen la relación con los empleados.

1.2 Específicas

1.2.1 Frente a los elementos del sistema

- **Diseño y aprobación:** La CCT diseñará el Régimen de Medidas Mínimas, de acuerdo con las políticas generales y haciendo uso de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que se han dispuesto para ello.

El manual del RMM del SAGRILAFT dando cumplimiento al Régimen de Medidas Mínimas será aprobado por el Representante Legal y la política que da los criterios organizacionales para la definición del régimen de medidas mínimas del SAGRILAFT será aprobada por la Junta Directiva, actividad que constará en el acta de la reunión en que se lleve a cabo. La estructura del sistema tendrá en cuenta la materialidad, las características, la actividad económica y los factores de riesgo LA/FT/FPADM en la Entidad.

- **Auditoría y Cumplimiento:** El representante legal de la Cámara de Comercio de Tunja, será el responsable del RMM, sin embargo, podrá designar o delegar el funcionamiento y cumplimiento del sistema, y así mismo al responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del RMM, previendo una adecuada segregación de funciones para estas actividades.
- **Divulgación y Capacitación:** el Régimen de Medidas Mínimas será divulgado por el Representante Legal y el equipo que defina como apoyo para tal fin, dentro de la Entidad y a las demás partes interesadas. La capacitación formará parte de la cultura de la Entidad por lo que el representante legal buscará instruir a los empleados para que ejecuten controles en la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM, asegurando el desarrollo de capacidades en las personas para el cumplimiento de las responsabilidades del sistema y para identificar qué es una operación inusual o qué es una operación sospechosa, su contenido y forma en que debe reportarse.

La divulgación y capacitación se realizará por lo menos una (1) vez al año y se dejará constancia de su realización. El programa contempla la frecuencia de la capacitación, el alcance, las formas de evaluación y los medios para ejecutarlo.

- **Asignación de funciones a los responsables:** el funcionamiento del RMM requiere de la participación de todos los empleados. Las funciones y responsabilidades frente al RMM SAGRILAFT, se constituirán como parte de la normatividad interna de la CCT, por lo que será de obligatorio cumplimiento para los empleados y administradores. Las medidas de prevención y control que se señalan en las funciones atribuidas servirán de instrumento a la administración para tomar decisiones informadas y facilitar la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

La cámara de comercio establecerá de manera clara en los diferentes mecanismos de descripción de responsabilidades o del trabajo y los procesos, las funciones y roles que deben ser asumidos por los trabajadores y administradores en el marco del funcionamiento del RMM del SAGRILAF. Entre estos se encuentran, perfiles de cargos, caracterizaciones de procesos, manuales, procedimientos e instructivos y cualquier otro mecanismo que la organización disponga dentro de su estructura normativa.

1.2.2. Frente a las etapas del sistema

- **Identificación de eventos y factores de riesgo:** la CCT establecerá la metodología para identificar factores de riesgo y eventos de riesgo en relación con LA/FT/FPADM. Así mismo, establecerá metodologías para la segmentación de los factores de riesgo, los clasificará e identificará las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM. Las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, servirán para actualizar y mejorar los eventos de riesgo identificados. Adicionalmente, contará con metodologías para analizar las situaciones de riesgo identificadas, su probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse mediante riesgos asociados.
- **Medición de riesgo:** se obtendrán mediciones individuales y consolidadas por factor de riesgo y por los riesgos asociados.
- **Control del riesgo:** se establecerá la metodología para definir medidas razonables para el control del riesgo inherente. Así mismo, se diseñarán controles que pueden ser preventivos, de detección o correctivos, con el fin de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia inherente de los eventos de riesgo identificados y evaluará el riesgo residual.
- **Monitoreo del riesgo:** se ejecutarán actividades de monitoreo que le faciliten detectar y corregir deficiencias del RMM del SAGRILAF y asegurar que los controles son integrales, se refieren a todos los eventos de riesgo y funcionan oportuna, efectiva y eficientemente.
- **Política de incursión en nuevos mercados o nuevas jurisdicciones:** en el momento que la CCT decida ingresar a nuevos mercados u otras jurisdicciones, se realizará un estudio previo en donde se identificarán los factores y eventos de riesgos de LA/FT/FPADM, los cuales se analizarán, se evaluarán y finalmente se definirán las actividades de control a realizar, dejando constancia de estas actividades y sus resultados.

1.2.3. Frente a la debida diligencia

La CCT implementará un proceso mediante el cual adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrollan. Las actividades relacionadas con los registros públicos, la función de arbitraje y conciliación se encuentran exentas de debida diligencia.

- **Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de contrapartes**

Conocimiento de los clientes: de acuerdo con la forma de comercialización o prestación de los servicios, los clientes o usuarios de la CCT se identificarán y diligenciarán el formulario establecido por la Entidad, el cual será objeto de verificación y de ser necesario, la entrega de documentación soporte.

De acuerdo con su perfil (segmento) y las transacciones relevantes (cantidad operaciones y montos) que realicen, se adelantarán durante el tiempo que dure la relación contractual, los correspondientes análisis para establecer la coherencia con su actividad económica y con la demás información suministrada por el cliente en el formulario. La CCT se abstendrá de registrar clientes y/o usuarios anónimos y velará porque no figuren bajo nombres ficticios o inexactos.

Conocimiento de proveedores y/o contratistas: las personas naturales o jurídicas que deseen ser proveedores de la CCT, se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación, mediante el diligenciamiento del formulario establecido por la Entidad y la entrega de documentación soporte, que será objeto de revisión y verificación. Aprobado el proceso de vinculación podrán ser registrados como aptos para que la Entidad pueda contratar con ellos.

Conocimiento del beneficiario final: tratándose de personas jurídicas, en el caso de clientes y proveedores, la CCT solicitará a través del procedimiento de conocimiento de la contraparte la información para identificar a la persona natural que sea titular del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. Cuando no sea posible identificar a la persona natural citada anteriormente, se identificará como beneficiario final a quién ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Conocimiento de empleados: las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la CCT, deberán cumplir con el suministro de los requisitos dispuestos en los reglamentos internos a fin de poder contar con la información que permita a la Entidad verificar sus antecedentes. Por lo menos anualmente los empleados deberán actualizar la información que resulte susceptible de modificación. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al empleado, la Entidad adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o preste sus servicios, a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

- **Política respecto a la verificación de listas:** la CCT no establecerá relaciones contractuales con contrapartes que se encuentren registradas en la lista vinculante para Colombia (ONU), la lista del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia o en la lista OFAC. La coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.
- **Reserva sobre la información de contrapartes:** la CCT levantará la reserva, como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito de manera específica por las autoridades competentes^[16], con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas, previo visto bueno del Área de Asuntos Legales.
- **Política de operaciones en efectivo:** la CCT realizará recaudo de efectivo en las cajas autorizadas de su sede principal y seccionales, así como las entidades financieras aliadas que son contratadas para el recaudo de los diferentes servicios o productos ofrecidos por la CCT. Para los proveedores, el único medio de pago autorizado es la transferencia electrónica.

^[16] Juez de la República o fiscal general de la Nación

- **Política frente a transacciones con activos virtuales:** La CCT no involucrará en sus negocios transacciones con activos virtuales, de tal forma que todos los negocios se harán a través de unidades monetarias de curso legal.

1.2.3.1. Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:

- Respecto de la jurisdicción: la CCT realizará sus funciones únicamente en Colombia y en el caso que ejecute operaciones en otros países, utilizará como un criterio para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y realizar negocios, el domicilio o ubicación de las personas en países prohibidos por GAFI^[17], evaluando que se trate de un país bloqueado por esta institución.
- Respecto de la actividad económica: la CCT realizará sus funciones con personas que desarrollen actividades lícitas e identificará contrapartes que por la naturaleza de sus actividades^[18] puedan exponerla a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM estableciendo procedimientos de conocimiento más estrictos e incrementando el monitoreo a las transacciones mientras dure la relación comercial o contractual. La CCT no establecerá relaciones comerciales con personas que no puedan demostrar la licitud del origen de los recursos con los cuales adquiere los servicios.
- Respecto del canal de distribución de los servicios: la CCT comercializará sus servicios, mediante los canales de distribución fuerza comercial propia y no propia y algunos medios digitales.

1.2.4. Frente a las señales de alerta

La CCT identificará señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM a partir de instrumentos establecidos en los procedimientos de debida diligencia y monitoreo a las transacciones, relacionadas con comportamientos y conductas que son consideradas atípicas en los factores de riesgo.

1.2.5. Frente a la documentación

La CCT conservará los documentos y registros relativos al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, de conformidad con las leyes comerciales y directrices internas vigentes.

En todo caso, la Entidad conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez (10) años^[19] contados a partir del último asiento, documento o comprobante y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente y que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estará bajo la salvaguarda del Representante Legal o la persona designada y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

^[17] Los países señalados por GAFI como no cooperantes, se encuentran relacionados dentro del documento "Matriz de riesgo LA/FT/FPADM", específicamente en la hoja "Nivel de riesgo Jurisdicción".

^[18] Por ejemplo, personas políticamente expuestas o familiares de éstos.

^[19] Según dice el capítulo X de la CBJ de SS, que conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.

1.2.6. Frente a los reportes

La CCT reportará aquellas operaciones o situaciones de las contrapartes que por su cuantía o características no guardan relación con su actividad económica o que por las cantidades transadas no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias establecidas por la CCT y que no sean razonablemente justificables. La Entidad no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. Igualmente, LA CCT reportará la coincidencia exacta de personas o bienes en las listas vinculantes.

2. Procedimientos del RMM del SAGRILAFT

2.1 Procedimiento de diseño del RMM del SAGRILAFT a través del desarrollo de las etapas

Para diseñar el RMM del SAGRILAFT la Entidad tendrá en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual contempla las etapas que le permiten identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización, tomando como base algunos de los numerales de la metodología de gestión del riesgo NTC ISO 31000^[20].

La matriz de riesgo es el instrumento que permitirá en la CCT, registrar los análisis, evaluar, medir y auditar la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control.

2.1.1. Identificación del riesgo LA/FT/FPADM

Para identificar los factores de riesgo la CCT adelantará las siguientes actividades bajo una metodología descriptiva:

Paso 1: Levantamiento del contexto interno y externo en el cual la Entidad desarrolla su actividad económica, obteniendo la información existente y relacionada con su tamaño, el mercado objetivo, los servicios ofrecidos, los canales de distribución y las jurisdicciones donde se promocionan, distribuyen y comercializan los servicios de la CCT y la revisión del mercado al cual se dirigen. Documento: "contextualización del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de la cámara de comercio de Tunja".

Paso 2: Identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM en la Entidad con el apoyo de un grupo de expertos^[1] que analizarán la información recopilada en el paso anterior para establecer las personas (contrapartes), activos, servicios suministrados, y jurisdicciones con las cuales se tiene relación y a través de los cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM.

^[20] Norma Técnica Colombiana la cual es el reemplazo de la norma NTC5254 (Primera Actualización) – Gestión del Riesgo. Principios y directrices. Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

^[21] Gerentes o líderes de áreas que pertenecen a las áreas impactadas por el riesgo de LA/FT/FPADM.

Paso 3: Identificar las áreas o procesos en donde se inician, perfeccionan y mantienen las relaciones con los factores de riesgo de LA/FT/FPADM en la Entidad con el apoyo del mismo grupo de expertos y los organigramas y mapas de procesos con los cuales se cuente.

Posteriormente bajo una metodología descriptiva y con el apoyo del mismo grupo de expertos se analizarán las personas, activos y jurisdicciones identificadas, para establecer a qué factor de riesgo según las definiciones de este manual pueden estar asociadas y realizar lo siguiente:

Paso 4: Definición de criterios o variables que se tendrán en cuenta en cada factor identificado, para llevar a cabo el proceso de segmentación o clasificación descriptiva.

Paso 5: Identificación de segmentos, con el uso de una metodología descriptiva y el apoyo de los expertos se realizará el proceso de clasificar elementos que conformen los diferentes factores de riesgo de tal manera que se agrupen obedeciendo a patrones de comportamiento (criterios o variables) similares entre ellos, pero a su vez puedan diferenciarse de los patrones de los demás grupos. De esta manera se obtendrán segmentos claramente identificados.

Para identificar e individualizar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que pueden generar a la Entidad los factores de riesgo identificados, en el ítem anterior, se hace uso de la metodología descrita en el numeral 6.4.2. de la NTC ISO 31000, así:

Paso 6: Identificación de los eventos con sus causas y consecuencias por cada factor de riesgo individualizado y clasificado, así:

- a. Revisión de los objetivos de la Entidad frente al LA/FT/FPADM.
- b. Revisión de los criterios o variables que distinguen a los elementos de cada grupo en cada factor de riesgo (perfil).
- c. Revisión a través de lluvia de ideas, las opiniones de los líderes de las áreas que son fuente de riesgo que conocen la actividad, los negocios y la experiencia de la Entidad frente a operaciones inusuales y sospechosas, sobre qué puede suceder de acuerdo con el perfil obtenido en cada grupo por cada factor de riesgo.

Paso 7: Elaboración de la lista de eventos de riesgos con sus causas y consecuencias por cada factor de riesgo clasificado, así:

- a. Elaboración de la lista de situaciones que pueden suceder en cada factor de riesgo.
- b. Redacción de los eventos de riesgo a partir de las situaciones identificadas por cada factor de riesgo.
- c. Definición de las causas que pueden dar lugar a la ocurrencia del evento y sus consecuencias, con base en los análisis del paso anterior.
- d. Elaboración de la lista final de eventos de riesgo por cada factor de riesgo y validación por parte del grupo de líderes de las áreas que son fuente de riesgo y que participaron en la lluvia de ideas.

Definición condiciones con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia

A partir de los eventos de riesgo identificados para cada factor de riesgo clasificado / segmentado, se establecerá con el apoyo de los líderes de las

áreas que son fuente de riesgo, las condiciones de tiempo, modo, lugar y la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia, las cuales se revisarán y definirán dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación de este manual, de acuerdo con la siguiente estructura:

CONTRAPARTE	Descripción SEGMENTO	Condiciones de las medidas de debida diligencia				
		Tiempo	Modo	Lugar	Relevancia	Prioridad
CLIENTE o ALIADO	Segmento 1					
	Segmento n					
PROVEEDOR	Segmento 1					
	Segmento n					
EMPLEADO						

Las condiciones se definirán para cada una de las siguientes medidas:

- Identificar a la contraparte.
- Verificar la identidad de la contraparte con documentos, datos o información confiable.
- Tratándose de personas jurídicas:
 - Identificar al beneficiario final.
 - Verificar la identidad del beneficiario final.
 - Conocer la estructura de propiedad de las personas jurídicas.
- Entender el propósito y el carácter que pretende la relación contractual.
- Obtener información sobre el propósito y carácter de la relación contractual.
- Examinar las transacciones para asegurar que son consistentes con: conocimiento, actividad comercial, perfil de riesgo y origen de fondos.
- Actualización y monitoreo al proceso de debida diligencia.
- Consulta listas vinculantes.
- Reporte a la UIAF y otras autoridades.

Una vez definidas las condiciones de las medidas de debida diligencia, el representante legal, el equipo que él delegue para este fin y los líderes de las áreas que son fuente de riesgo definirán los mecanismos y medidas que se dispondrán e implementarán para el adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo LA/FT/FPADM y las documentarán en el capítulo de procedimientos de debida diligencia de este Manual.

2.1.2. Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM

Para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, se hace uso de la metodología descrita en el numeral 6.4.3, y 6.4.4. de la norma técnica colombiana NTC ISO 31000, desarrollando las siguientes actividades:

1. Definición de conformidad con la información del contexto interno y externo, adoptando un análisis semicuantitativo, es decir utilizando una descripción y un valor numérico para:

- a. Criterios de probabilidad^[22] o frecuencia de ocurrencia del evento de riesgo.
- b. Criterios de impacto^[23] o consecuencia (legal, reputacional, operativo, contagio).
- c. Niveles^[24] de riesgo que se representarán en el mapa de riesgo y política para su interpretación.
- d. Estructura del mapa de riesgo en el que se representarán los resultados de la medición de la probabilidad e impacto.

2. Establecimiento del problema a resolver con la medición, es determinar la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo identificados por cada factor de riesgo y sus consecuencias en caso de materializarse. Utilizar una técnica de expertos a través de encuestas, tomando algunas referencias del método Delphi^[25].

3. Selección de los expertos que participaran en la determinación de la probabilidad (posibilidad de ocurrencia) y de las consecuencias (impacto), de los eventos identificados en cada factor de riesgo.

4. Elaboración de las encuestas y realizar las sesiones de expertos.

5. Tabulación y análisis de los resultados de las encuestas obtenidas de las sesiones de expertos.

6. Presentación a través de la matriz y el mapa de riesgos los resultados del riesgo inherente de manera individual y consolidada frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados por cada factor de riesgo.

Este proceso de medición o evaluación de riesgos se revisará cuando la Entidad incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios.

2.1.3. Control del riesgo LA/FT/FPADM

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en los eventos de riesgo a los que se ve expuesta la Entidad por cada factor de riesgo. El control permitirá una disminución de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del evento o del impacto, en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso^[26].

Para definir las medidas razonables de control del riesgo LA/FT/FPADM y para la detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, se utilizará la siguiente metodología y herramientas:

- Levantamiento de un inventario de controles a partir de documentos existentes o de entrevistas con empleados de las distintas áreas.
- Talleres de validación.
- Experiencia de los líderes de las áreas y procesos.

Actividades:

- Identificar para cada uno de los eventos de riesgo, los controles que se aplicarán al interior de la Entidad, e ir documentando los resultados en una base de datos, así:
 - Código del control: número consecutivo interno asignado.
 - Descripción corta del control: frase que identifica el control.

^[22] Posibilidad de ocurrencia de la situación y número de veces en una ventana de tiempo de un año.

^[23] Consecuencias legales, reputacionales, operativas o de contagio.

^[24] Hace referencia al valor que se determina a partir de la combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto.

^[25] Consulta de un cuestionario a un grupo de expertos que por su conocimiento del proceso en estudio y la administración del riesgo, ayuden con su percepción a medir la probabilidad que un evento ocurra dado el riesgo que tenga y el impacto que este riesgo puede causar.

^[26] PROCESOS ESTRATÉGICOS (Presidencia Ejecutiva), PROCESO MISIONAL (Departamento de Servicios Empresariales, Conciliación y Arbitraje), PROCESOS DE APOYO (Departamento Administrativo y Financiero, Coordinación de Gestión Humana y Secretaría General).

- a. Criterios de probabilidad^[22] o frecuencia de ocurrencia del evento de riesgo.
- b. Criterios de impacto^[23] o consecuencia (legal, reputacional, operativo, contagio).
- c. Niveles^[24] de riesgo que se representarán en el mapa de riesgo y política para su interpretación.
- d. Estructura del mapa de riesgo en el que se representarán los resultados de la medición de la probabilidad e impacto.

2. Establecimiento del problema a resolver con la medición, es determinar la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo identificados por cada factor de riesgo y sus consecuencias en caso de materializarse. Utilizar una técnica de expertos a través de encuestas, tomando algunas referencias del método Delphi^[25].

3. Selección de los expertos que participaran en la determinación de la probabilidad (posibilidad de ocurrencia) y de las consecuencias (impacto), de los eventos identificados en cada factor de riesgo.

4. Elaboración de las encuestas y realizar las sesiones de expertos.

5. Tabulación y análisis de los resultados de las encuestas obtenidas de las sesiones de expertos.

6. Presentación a través de la matriz y el mapa de riesgos los resultados del riesgo inherente de manera individual y consolidada frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados por cada factor de riesgo.

Este proceso de medición o evaluación de riesgos se revisará cuando la Entidad incurra en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios.

2.1.4 Control del riesgo LA/FT/FPADM

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en los eventos de riesgo a los que se ve expuesta la Entidad por cada factor de riesgo. El control permitirá una disminución de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del evento o del impacto, en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso^[26].

Para definir las medidas razonables de control del riesgo LA/FT/FPADM y para la detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, se utilizará la siguiente metodología y herramientas:

- Levantamiento de un inventario de controles a partir de documentos existentes o de entrevistas con empleados de las distintas áreas.
- Talleres de validación.
- Experiencia de los líderes de las áreas y procesos.

Actividades:

- Identificar para cada uno de los eventos de riesgo, los controles que se aplicarán al interior de la Entidad, e ir documentando los resultados en una base de datos, así:
 - **Código del control:** número consecutivo interno asignado.
 - **Descripción corta del control:** frase que identifica el control.

^[22] Posibilidad de ocurrencia de la situación y número de veces en una ventana de tiempo de un año.

^[23] Consecuencias legales, reputacionales, operativas o de contagio.

^[24] Hace referencia al valor que se determina a partir de la combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto.

^[25] Consulta de un cuestionario a un grupo de expertos que por su conocimiento del proceso en estudio y la administración del riesgo, ayuden con su percepción a medir la probabilidad que un evento ocurra dado el riesgo que tenga y el impacto que este riesgo puede causar.

^[26] PROCESOS ESTRATÉGICOS (Presidencia Ejecutiva), PROCESO MISIONAL (Departamento de Servicios Empresariales, Conciliación y Arbitraje), PROCESOS DE APOYO (Departamento Administrativo y Financiero, Coordinación de Gestión Humana y Secretaría General).

-Descripción larga del control: texto que describe lo siguiente; quién hace el control, qué acción hace para controlar, cuando hace el control, recursos que utiliza para hacerlo, que evidencia deja de la ejecución y que evento de riesgo mitiga con la acción.

-Objetivo del control: para qué se hace el control.

- Definir para cada uno de los controles, los criterios para calificar los atributos de diseño, alcance o cobertura y cumplimiento o funcionamiento de los controles, con los cuales se obtendrá la efectividad de estos sobre el evento de riesgo.
- Establecer y calificar para cada control los siguientes atributos y documentar en la base de datos^[27]:

-Proceso en el que se ejecuta: estratégico, misional o de apoyo. Y en detalle el subproceso, por ejemplo: durante la creación o comercialización del producto o servicio o durante la adquisición y tenencia del bien, tratándose de activos.

-Responsable del control: nombre del área y cargo al cual está asignado el control.

-Tipo de control: preventivo^[28], correctivo o de detección^[29]

-Naturaleza del control: manual, automático o mixto.

-Frecuencia del control: diario, semanal, trimestral, semestral, anual, cada vez que se requiera.

- Evaluar el diseño^[30] del control (Eficiencia): esta calificación se obtiene como resultado de la suma de los atributos evaluados, concluyendo en tres opciones: Muy adecuado, Adecuado o Inadecuado.
- Evaluar el alcance o cobertura del control (Efectividad): esta calificación se obtiene como resultado de evaluar si la ubicación del control cubre todos los puntos (área, canal, unidad de negocio, proceso y jurisdicción) en donde debe ser aplicado, concluyendo en tres opciones: Muy adecuado, adecuado o inadecuado.
- Calificar el cumplimiento o funcionamiento del control (Oportunidad): determinar si el control se ejecuta al interior de la Entidad, conforme a los atributos evaluados en el diseño y alcance de este. La calificación puede ser: Débil, Moderado o Fuerte.
- Medir la efectividad del control: se obtiene al combinar la evaluación del diseño, alcance y el cumplimiento del control.
- Calificar el conjunto de controles: esta calificación se obtiene de un análisis objetivo teniendo en cuenta la efectividad individual de los controles que mitigan cada situación de riesgo. Se tienen las siguientes opciones: a) Fuerte: el conjunto de controles funciona correctamente para mitigar el riesgo. b) Moderado: son controles que presentan debilidades en cuanto a su diseño o ejecución. c) Los controles no mitigan el riesgo.
- Determinar el perfil de los riesgos residuales: para el cálculo del riesgo residual se debe:

-Establecer de acuerdo con el resultado de la efectividad del grupo de controles y con los responsables del proceso si el conjunto de controles disminuye la probabilidad y/o el nivel de impacto y el número de niveles en que puede disminuir la probabilidad y el impacto inherentes, para obtener la probabilidad y el impacto residuales.

^[27] Herramienta de gestión del riesgo LA/FT/FPADM en Excel.

^[28] Control preventivo: es propio del proceso de gestión del riesgo LA/FT/FPADM, con fines de prevención, Se aplica sobre la causa del riesgo y su fuente generadora, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

^[29] Control de detección: Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como por ejemplo las señales de alerta. (Modelo de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM para el sector real NRS Pag.19).

^[30] Hace referencia a que tan acertada es la planeación y definición conceptual por parte de la Entidad de los aspectos relevantes del mismo, con el ánimo que el control pueda cumplir sus objetivos planteados una vez sea implementado.

-Determinar el riesgo residual: En la matriz de riesgos y controles LA/FT/FPADM, calcular la calificación del riesgo residual, donde el vector resultante es la disminución que la solidez del conjunto de controles genera al riesgo inherente del proceso. Graficar en el mapa de riesgo.

La valoración final resultante del análisis permitirá a la CCT:

- Identificar las situaciones de riesgo que requieren tratamiento.
- Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
- Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.
- Elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de las mejores prácticas y las nuevas situaciones de riesgo identificadas.
- Evaluar el costo y beneficio de los controles NO obligatorios.

2.1.5 Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM

El seguimiento a las situaciones de riesgo de la CCT busca evaluar la evolución del perfil de riesgo tanto inherente como residual y su variación, así como al RMM del SAGRILAFT en general y ejercer vigilancia para detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Representante Legal y el equipo de trabajo^[31], con el apoyo de áreas de la Entidad de las que se requiera colaboración, así:

- **Representante legal y equipo de trabajo designado:** con una lista de chequeo realizará un seguimiento continuo y efectivo del Régimen de Medidas Mínimas del SAGRILAFT, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del sistema. Igualmente, realizará pruebas de recorrido que permitan evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles, asegurando que sean integrales y se refieran a todos los eventos de riesgo identificados. Adicionalmente deberá realizar una comparación entre el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados y asegurar que los riesgos residuales se encuentren en el nivel de aceptación establecido por la política. Este seguimiento se deberá realizar con una periodicidad mínima semestral^[32].
- **Responsables de áreas o procesos impactados por el riesgo y sus equipos de trabajo:** los responsables deberán monitorear permanentemente las actividades de control en el área o proceso a su cargo, para evidenciar que no se presenten situaciones de riesgo asociados al LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente. Cualquier desviación o señal de alerta deberá ser informada al Representante Legal o su designado.
- **Área de Control:** este monitoreo está a cargo del Revisor Fiscal y el área de Control Interno, quién hace revisiones periódicas que faciliten la detección y corrección de deficiencias del RMM del SAGRILAFT, cuyos resultados son comunicados al Representante Legal. Sobre éstos se realizará evaluación y adoptará las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

[31] Se refiere a los Directores de las áreas o líderes de procesos impactados por el riesgo LA/FT/FPADM.

[32] De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades - Elementos del sistema, sub numeral "Monitoreo del riesgo".

2.2. Procedimientos de debida diligencia

La aplicación de medidas de debida diligencia es uno de los principales instrumentos con que cuenta la Entidad para controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta. Para determinar el alcance apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio, se considerarán las condiciones definidas en la etapa de identificación del riesgo para cada contraparte. No obstante, todas aquellas actividades propias de la administración de los registros públicos delegados a la CCT y las relacionadas con el arbitraje y conciliación, se encuentran exentas de estos procedimientos.

2.2.1. Medidas de debida diligencia de conocimiento de clientes o aliados

Para establecer relaciones con clientes o aliados personas naturales y jurídicas, las áreas corporativas y operativas adelantarán las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

Identificación del cliente o aliado, beneficiario final de éste y entendimiento del propósito y carácter de la relación comercial.

1. Solicitar el diligenciamiento del formulario establecido por la CCT para la identificación y verificación de la Entidad, el cual debe contener como mínimo:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Nombres y apellidos del cliente o aliado	Razón social del cliente o aliado
Tipo y número del documento de identificación del cliente o aliado	Número de identificación tributaria o NIT del cliente o aliado
Lugar de Expedición del documento, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad	Nombre del Representante Legal y tipo y número de identificación. Indicar si cumple o no la condición de PEP
Lugar de domicilio, dirección, teléfono, No. Móvil, página web, correo electrónico.	Lugar de domicilio, dirección, teléfono, página web y correo electrónico.
Actividad Económica u ocupación Dependiente: Asalariado o Pensionado Si es Asalariado: nombre del empleador y actividad económica Independiente: Rentista, Negocio propio. Si es independiente, descripción de la actividad a la cual se dedica.	Sector y actividad económica a la que pertenece según el CIIU

Principales cifras financieras: Activos, Patrimonio, Ingresos, Egresos, Otros Ingresos.

Si en una empresa: PRIVADA, PÚBLICA o MIXTA

Si la empresa es privada o mixta: indicar el nombre, tipo y número de identificación de los accionistas o socios que posean más del 5%^[33] de participación en el capital social del cliente / aliado. Indicar si cumple o no la condición de PEP

Si en una empresa: PRIVADA, PÚBLICA o MIXTA

Si la empresa es privada o mixta: indicar el nombre, tipo y número de identificación de los accionistas o socios que posean más del 5%^[34] de participación en el capital social del cliente / aliado. Indicar si cumple o no la condición de PEP

Propósito de la relación contractual

Origen de los recursos con los que realizará el pago del producto o servicio

Forma de pago del producto o servicio

Declaración de origen de fondos, en la cual el cliente o aliado manifieste que los recursos con los cuales adquiere los servicios no son fruto del lavado de activos, ni que el cliente financia actividades o personas terroristas, ni tampoco financia la proliferación de armas de destrucción masiva.

Declaración de origen de fondos, en la cual el cliente o aliado manifieste que los recursos con los cuales adquiere los servicios no son fruto del lavado de activos, ni que el cliente financia actividades o personas terroristas, ni tampoco financia la proliferación de armas de destrucción masiva.

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Documento de identificación del cliente o aliado	Registro único tributario RUT del cliente o aliado y del beneficiario final
Opcional: documento que soporte el lugar y dirección de residencia actual. (Ejemplo: recibo de pago de servicios públicos)	Certificado de Existencia y Representación Legal (Vigencia inferior a 30 días)
	Documento de identificación del Representante Legal
	Certificado de la composición accionaria expedido por el Representante Legal, el Contador o el Revisor Fiscal del cliente / aliado, en caso de que la información no se diligencie en el formulario
Demás documentos que la Entidad haya determinado en la definición de la debida diligencia, durante la etapa de identificación y que le permitan verificar la identidad del cliente o aliado y de su beneficiario final	

^[33] Cifra consistente con lo definido por el capítulo X de la CBJ de la SS.

^[34] Cifra consistente con lo definido por el capítulo X de la CBJ de la SS.

2. Verificar que el formulario se encuentre correcta y totalmente diligenciado y los soportes solicitados sean legibles.

Verificación de la identidad del cliente o aliado, del beneficiario final y soportes del propósito y carácter de la relación comercial.

Una vez las áreas corporativas y operativas cuenten con la información citada, adelantarán las siguientes actividades de debida diligencia:

1. Asignar el segmento al cual pertenece el cliente o aliado para conocer el perfil.
2. Verificar los datos del formulario con los soportes así:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Cotejar que la identidad de la persona registrada en el formulario es coincidente con la información del documento de identificación.	Cotejar que la identidad de la empresa registrada en el formulario es coincidente con la información de la copia del registro único tributario RUT
Revisar que la actividad, ocupación u oficio a la que se dedica la persona es lícita y corresponde con el tipo de negocio u operación a realizar	Cotejar que el nombre de la persona que suscribe el formulario corresponde con el nombre registrado en el Certificado de existencia y representación legal (Vigencia inferior a 30 días), como Representante Legal
Validar que el origen de los recursos corresponda con la actividad, ocupación u oficio de la persona e identificar si la actividad económica a la que se dedica se encuentra dentro de las catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM.	Identificar si la actividad económica a la que se dedica la entidad se encuentra dentro de las catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM
Revisar con la prueba suministrada, que la dirección de domicilio y el lugar coincidan con los anotados en el formulario. Cotejar que el lugar de domicilio no se encuentre dentro de las jurisdicciones catalogadas de riesgo LA/FT/FPADM	Cotejar que el lugar de domicilio no se encuentre dentro de las zonas geográficas de riesgo LA/FT/FPADM y corresponde con el tipo de negocio u operación a realizar
Cotejar con los datos del formulario y el PERFIL del segmento en el cual se clasificó el cliente, lo siguiente:	
<ul style="list-style-type: none"> ● Si perfil del cliente es consecuente con la cifra financiera de ACTIVO. ● Si perfil del cliente es consecuente con el CANAL que lo atendió. ● Si perfil del cliente es consecuente con su JURISDICCIÓN. 	
<ul style="list-style-type: none"> ● Si la modalidad de pago es consecuente con la cifra de ACTIVO, registrada. ● Si el perfil del cliente es consecuente con la forma de pago. (*)Se genera alerta cuando un cliente no se parece a su segmento.	

3. Consultar los nombres de las personas que aparezcan en el formulario y soportes en las siguientes listas de prevención de LA/FT/FPADM. Incluye los nombres de los accionistas o socios y el Representante Legal de la persona jurídica.

a. Vinculante para Colombia, es decir en la lista internacional emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU^[35].

b. Vinculante del Consejo de Seguridad de Colombia.

c. Restrictiva y no vinculante para Colombia, OFAC (Clinton)

d. Otras que coloque a disposición la CCT.

En caso de identificar alguna señal de alerta, durante las verificaciones o consultas adelantar debida diligencia intensificada

e. Consultando los nombres de las personas en otras bases de datos disponibles por internet como son Procuraduría General de la Nación, si media autorización de habeas data, Interpol y demás fuentes públicas.

f. Solicitando información adicional al potencial cliente, que permita dar explicación razonable a las señales de alerta identificadas.

4. Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas realizadas en las listas, bases de datos y verificación de información, a través de los medios físicos o electrónicos de que disponga LA CCT, esto para efectos probatorios de debida diligencia.

5. Conservar el formulario, los soportes y resultados de las verificaciones en una carpeta física o electrónica, según lo disponga CCT.

6. Las coincidencias encontradas durante las consultas en las listas y las inconsistencias en la verificación del formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas al representante legal o a quien sea designado para dicha actividad, tal y como se indica en el numeral 9.6 de este manual.

De ser realizado el reporte al representante legal o su delegado, el proceso se detiene hasta tanto este lo autorice, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su conocimiento.

Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, las áreas corporativas y operativas continuarán con los demás trámites contractuales y el área de contabilidad procederá con la creación del cliente en las bases de datos previo envío de los documentos requeridos.

Realización de debida diligencia continúa de la relación comercial con clientes o aliados

Con el ánimo de contar con información que permita realizar controles ajustados a la realidad temporal del cliente o aliado y con ello mitigar situaciones de riesgo con oportunidad y precisión, como mínimo cada dos (2) años o en un tiempo menor en caso de advertirse alguna señal de alerta, las áreas corporativas y operativas de la CCT adelantarán el proceso de actualización de la información de los clientes o aliados activos, mediante las siguientes actividades:

- Contacto con el cliente o aliado por medios electrónicos o físicos para recopilar (formulario) la información que puede ser susceptible de cambio en el tiempo a saber: dirección de ubicación, teléfono, representantes legales, asociados, cifras financieras etc.

^[1] Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen

- Comunicaciones personalizadas y por escrito, invitando al cliente o aliado a actualizar la información.

Todas las diligencias que se realicen, tendientes a actualizar la información deben quedar documentadas (cartas, formato de actualización, soportes recibidos) en un archivo general de actualización o en la carpeta de cada cliente o aliado.

Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación con clientes

Para el análisis de las operaciones con los clientes, LA CCT marcará en sus bases de datos correspondientes, el consolidado de la información de conocimiento y transaccional para identificar alertas presentes o futuras.

Las áreas corporativas y operativas deberán adelantar un seguimiento periódico a:

- Clientes con procesos de conocimiento iguales o superiores a dos (2) años.
- Clientes que coinciden en los listados o bases de datos usados para la prevención, detección y control del LA/FT/FPADM.
- Clientes que han presentado señales de alerta en los procedimientos de debida diligencia y monitoreo a las transacciones, relacionadas con comportamientos y conductas que son consideradas atípicas.

Los análisis que no se ajusten a la normalidad, se deberán considerar señales de alerta y reportarse al Representante Legal o quien sea designado para este propósito, tal y como se indica en el procedimiento de detección de este Manual.

2.2.2. Medidas de debida diligencia de conocimiento de usuarios

Para los usuarios de los programas y proyectos, se aplicará la siguiente debida diligencia:

1. Consultar los nombres de las personas que aparezcan en el formulario y soportes en las siguientes listas de prevención de LA/FT/FPADM. Incluye los nombres de los accionistas o socios y el Representante Legal de la persona jurídica.
 - a. Vinculante para Colombia, es decir en la lista internacional emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU^[36].
 - b. Vinculante del Consejo de Seguridad de Colombia.
 - c. Restrictiva y no vinculante para Colombia, OFAC (Clinton)
 - d. Otras que coloque a disposición la CCT.

En caso de identificar alguna señal de alerta, durante las verificaciones o consultas adelantar debida diligencia avanzada:

 - e. Consultando los nombres de las personas en otras bases de datos disponibles por internet como son Procuraduría General de la Nación, si media autorización de habeas data, Interpol y demás fuentes públicas.
 - f. Solicitando información adicional al usuario, que permita dar explicación razonable a las señales de alerta identificadas.

^[36] Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen

2. Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas realizadas en las listas, bases de datos y verificación de información, a través de los medios físicos o electrónicos de que disponga LA CCT, esto para efectos probatorios de debida diligencia.

3. Conservar los soportes de registro del usuario y resultados de las verificaciones en una carpeta física o electrónica, según lo disponga LA CCT.

4. Las coincidencias encontradas durante las consultas en las listas y las inconsistencias en la verificación del formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas al representante legal o quien sea delegado para dicha actividad, tal y como se indica en el numeral 9.6 de este Manual.

De ser realizado el reporte al Representante legal, el proceso se detiene hasta tanto este lo autorice, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su conocimiento.

2.2.3. Medidas de debida diligencia de conocimiento de proveedores

El procedimiento de conocimiento que se establece a continuación excluye a los siguientes proveedores:

- De servicios públicos.
- De gastos por caja menor.
- Del sistema de seguridad social.
- De contribuciones o suscripciones legales u obligatorias.
- De bienes y servicios ocasionales^[37] cuya cuantía sea igual o inferior a 10 millones de pesos, antes de IVA.

Para establecer relaciones con los proveedores, las áreas corporativas y operativas adelantarán las actividades de debida diligencia que se establecen a continuación:

1. Solicitar el diligenciamiento del formulario establecido por la CCT para la identificación y verificación de la Entidad, el cual debe contener como mínimo:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Nombres y apellidos del proveedor	Razón social del proveedor
Tipo y Número del documento de identificación del proveedor	Número de identificación tributaria o NIT del proveedor
Lugar de Expedición del documento Lugar y fecha de nacimiento, Nacionalidad	Nombre del Representante Legal y Tipo y número de identificación. Indicar si cumple o no la condición de PEP.
Lugar de domicilio, dirección, teléfono, No. Móvil, página web, correo electrónico	Lugar de domicilio, dirección, teléfono, página web y correo electrónico.

^[37] Se refiere a compras que se hacen una (1) o máximo (2) veces al año y de manera individual no superan el monto indicado.

Actividad Económica u ocupación.
Dependiente: Asalariado o Pensionado
 Si es Asalariado: nombre del empleador y actividad económica.
Independiente: Rentista, Negocio propio.
 Si es independiente, descripción de la actividad a la cual se dedica.

Sector y actividad económica a la que pertenece según el CIIU

Principales cifras financieras: Activos, Patrimonio, Ingresos, Egresos, Otros Ingresos.

Si se trata de una persona políticamente expuesta:
 Desempeña y/o ha desempeñado un cargo público (Si desempeña funciones públicas destacadas en otro país, Si ejerce funciones directivas en una organización internacional): SI o NO.
 Maneja y/o ha manejado recursos públicos (Bienes, dinero o valores del Estado Colombiano): SI o NO.

Si la respuesta es positiva en cualquiera de las preguntas anteriores indicar: el nombre de la institución, organismo público u organización internacional y el cargo.

Si en una empresa: PRIVADA, PÚBLICA o MIXTA.

Si la empresa es privada o mixta: indicar el nombre, tipo y número de identificación de los accionistas o socios que posean más del 5%^[38] de participación en el capital social del cliente / aliado. Indicar si cumple o no la condición de PEP.

Tipo de producto o servicio contratado

Declaración de origen de fondos, en la cual el proveedor manifieste que los recursos con los cuales adquiere los servicios no son fruto del lavado de activos, ni que el proveedor financia actividades o personas terroristas, ni tampoco financia la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Declaraciones y autorizaciones, se refiere a cláusulas mediante las cuales LA CCT mitiga posibles situaciones de riesgo, solicitando al proveedor entre otros:
 - Autorizar a ser consultado en bases de datos.
 - Aceptar la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas vinculantes, restrictivas o noticias por temas asociados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
 - Autorizar a revelar su información personal y de los negocios, en caso de requerimiento de una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación.
 - El compromiso de actualizar cada dos años o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada en el formato.

2. Solicitar la suscripción del formulario por parte del proveedor, reconociendo y aceptando de esta forma la información en él contenida.

^[38] Cifra consistente con lo definido por el capítulo X de la CBJ de la SS.

3. Solicitar documentos de soporte que permitan realizar la verificación y/o confirmación de la información registrada en el formulario establecido por la CCT y su beneficiario final, entre los cuales se cuentan los siguientes:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Documento de identificación del proveedor	Registro único tributario RUT del proveedor y del beneficiario final
Documento de identificación del proveedor Opcional: Fotocopia de documento que soporte el lugar y dirección de residencia actual. (Ejemplo: recibo de pago de servicios públicos)	Certificado de Existencia y Representación Legal Vigencia inferior a 30 días). Documento de identificación del Representante Legal Certificado de la composición accionaria expedido por el Representante Legal, el Contador o el Revisor Fiscal del proveedor, en caso de que la información no se diligencie en el formulario.
Referencia bancaria y referencia comercial	
Demás documentos que la Entidad haya determinado en la definición de la debida diligencia, durante la etapa de identificación y que le permitan verificar la identidad del proveedor y de su beneficiario final.	
En los casos que aplique: Documentos que soporten la nacionalización de los productos, cuando éstos hayan requerido cumplir un proceso de importación y documento soporte de las autorizaciones o licencias recibidas para productos de venta restringida.	

4. Verificar que el formulario se encuentre correcta y totalmente diligenciado y los soportes solicitados sean legibles.

Verificación de la identidad del proveedor y del beneficiario final y carácter de la relación comercial.

Una vez las áreas corporativas y operativas cuenten con la información citada, la entregará al área de contratación para que adelante las siguientes actividades de debida diligencia:

1. Verificar los datos del formulario con los soportes así:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Cotejar que la identidad de la persona registrada en el formulario es coincidente con la información de la fotocopia del documento de identificación.	Cotejar que la identidad de la empresa registrada en el formulario es coincidente con la información de la copia del registro único tributario RUT.

Cotejar que la identidad de la persona registrada en el formulario es coincidente con la información de la fotocopia del documento de identificación

Cotejar que la identidad de la empresa registrada en el formulario es coincidente con la información de la copia del registro único tributario RUT

Revisar que la actividad, ocupación u oficio a la que se dedica la persona es lícita y corresponde con el tipo de negocio u operación a realizar

Cotejar que el nombre de la persona que suscribe el formulario corresponde con el nombre registrado en el Certificado de existencia y representación legal (Vigencia inferior a 30 días), como Representante Legal

Confirmar el teléfono a través la llamada de confirmación del negocio con el proveedor.

Validar que el origen de los recursos corresponda con la actividad, ocupación u oficio de la persona e identificar si la actividad económica a la que se dedica se encuentra dentro de las catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM

Identificar si la actividad económica a la que se dedica la persona se encuentra dentro de las catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM.

Revisar con la prueba suministrada, que la dirección de residencia y el lugar coincidan con los anotados en el formulario. Cotejar que el lugar de residencia no se encuentre dentro de las jurisdicciones catalogadas de riesgo LA/FT/FPADM

Cotejar que el lugar de domicilio no se encuentre dentro de las zonas geográficas de riesgo LA/FT/FPADM y corresponde con el tipo de negocio u operación a realizar

Verificar si los productos ofrecidos requieren soportes especiales de nacionalización o licencia y de ser así, validar que el proveedor haya aportado el soporte correspondiente

Cotejar con los datos del formulario y el PERFIL del segmento en el cual se clasificó el proveedor, lo siguiente:

- Si perfil del proveedor es consecuente con la cifra financiera de ACTIVO.
- Si perfil del proveedor es consecuente con su JURISDICCIÓN.
- Si el perfil del proveedor es consecuente con la forma de pago.

2. Consultar los nombres de las personas que aparezcan en el formulario y soportes en las siguientes listas de prevención de LA/FT/FPADM. Incluye los nombres de los accionistas o socios y el Representante Legal de la persona jurídica.

- Vinculante para Colombia, es decir en la lista internacional emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU.
- Vinculante del Consejo de Seguridad de Colombia.
- Restrictiva y no vinculante para Colombia, OFAC (Clinton)
- Otras que coloque a disposición la CCT.

3. En caso de identificar alguna señal de alerta, durante las verificaciones o consultas adelantar debida diligencia avanzada:

e. Consultando los nombres de las personas en otras bases de datos disponibles por internet como son Procuraduría General de la Nación, si media autorización de habeas data, Interpol y demás fuentes públicas.

f. Solicitando información adicional al potencial proveedor, que permita dar explicación razonable a las señales de alerta identificadas.

4. Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas realizadas en las listas, bases de datos y verificación de información, a través de los medios físicos o electrónicos de que disponga la CCT, esto para efectos probatorios de debida diligencia.

5. Conservar el formulario, los soportes y resultados de las verificaciones en una carpeta física o electrónica, según lo disponga la CCT.

6. Las coincidencias encontradas durante las consultas en las listas y las inconsistencias en la verificación del formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas al Representante Legal o a la persona que sea delegada para este fin, tal y como se indica en el numeral 9.6 de este Manual.

De ser realizado el reporte al Representante legal o su delegado, el proceso se detiene hasta tanto este lo autorice dentro de los 3 días hábiles siguientes a su conocimiento.

Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, las áreas corporativas y operativas continuarán con los demás trámites contractuales y el área de contabilidad procederá con la creación del cliente en las bases de datos previo envío de los documentos requeridos.

Realización de debida diligencia continúa de la relación comercial con proveedores

Con el ánimo de contar con información que permita realizar controles ajustados a la realidad temporal del proveedor y con ello mitigar situaciones de riesgo con oportunidad y precisión, como mínimo cada dos (2) años o en un tiempo menor en caso de advertirse alguna señal de alerta, las áreas corporativas y operativas de la CCT adelantarán el proceso de actualización de la información de los proveedores activos, mediante las siguientes actividades:

- Contacto con el proveedor por medios electrónicos o físicos para recopilar (formulario) la información que puede ser susceptible de cambio en el tiempo a saber: dirección de ubicación, teléfono, representantes legales, asociados, cifras financieras etc.
- Comunicaciones personalizadas y por escrito, invitando al proveedor a actualizar la información.

Todas las diligencias que se realicen, tendientes a actualizar la información deben quedar documentadas (cartas, formato de actualización, soportes recibidos) en un archivo general de actualización o en la carpeta de cada proveedor.

Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación con proveedores

Para el análisis de las operaciones con los proveedores, la CCT marcará en sus bases correspondientes, el consolidado de la información de conocimiento y transaccional para identificar alertas presentes o futuras.

Las áreas corporativas y operativas deberán adelantar un seguimiento periódico a:

- Proveedores con procesos de conocimiento iguales o superiores a dos (2) años.
- Proveedores que coinciden en los listados o bases de datos usados para la prevención, detección y control del LA/FT/FPADM.
- Proveedores que han presentado señales de alerta en los procedimientos de debida diligencia y monitoreo a las transacciones, relacionadas con comportamientos y conductas que son consideradas atípicas.

Los análisis que no se ajusten a la normalidad, se deberán considerar señales de alerta y reportarse al Representante Legal o quien sea designado para este fin, tal y como se indica en el procedimiento de detección de este Manual.

2.2.4. Medidas de debida diligencia de conocimiento de empleados

El Área de Gestión Humana, una vez realizado el proceso de selección y contratación de empleados de la CCT, adelantará las actividades descritas en los controles internos y en todo caso, dentro de los citados controles observará las siguientes actividades de debida diligencia frente a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM con sus empleados:

Durante la selección: La CCT realiza las siguientes actividades durante el proceso de selección de personal para la Entidad:

- Recopilar información de datos personales, laborales, familiares y preguntar por la condición de PEP, en caso de que aplique al perfil de cargo que se reclutará.
- Consultar los nombres de la persona y su número de identificación en la lista vinculante, restrictiva y en otras para verificar la información.
- Dejar evidencia física o electrónica del resultado de las consultas realizadas para verificar y soportar la debida diligencia.
- Las coincidencias identificadas son señales de alerta que deben reportarse al Representante Legal o su designado, tal y como se establece en el numeral 9.6 de este manual.
- El resultado de la verificación en las listas hará parte de los criterios utilizados para considerar elegible o no al empleado y poder continuar el proceso de selección y pasar a la contratación.

Durante la contratación: adelantar capacitación de inducción sobre las políticas y procedimientos contenidos en este manual, dejando constancia que el empleado asistió a la actividad.

Durante la permanencia del empleado:

- Adelantar jornadas de actualización de la información (antecedentes) de los empleados, que es susceptible de cambiar con el paso del tiempo, con el fin de poder hacer seguimiento y detectar comportamientos inusuales que deben ser reportados al Representante legal o su delegado.
- Con el apoyo del Representante legal y el equipo delegado, ejecutar el programa de capacitación y entrenamiento a los empleados de las áreas que son fuente de riesgo o que ejecutan controles del RMM del SAGRILAF, para que estén en la capacidad de detectar operaciones intentadas, inusuales y sospechosas y conozcan con claridad a quién y cómo deben reportarse.

El Área de Gestión Humana debe dejar constancia de las actividades realizadas, ya sea en un archivo general o en la carpeta de cada uno de los empleados, de manera física o electrónica.

8.2.5. Medidas de debida diligencia de conocimiento de afiliados.

El Comité de Afiliados recopilará y mantendrá disponible la identificación junto con su dirección y teléfono de ubicación. Por otra parte, deberá velar por la actualización de esta información que sea susceptible de cambiar con el paso del tiempo.

Con la información de identificación recopilada de los nuevos afiliados, el Comité de Afiliados realizará consulta de los nombres y números de identificación de las personas en las listas vinculantes y/o restrictivas, contenidas en la herramienta dispuesta para tal fin, dejando evidencia del resultado con fecha y hora de realización de la actividad. El mencionado resultado debe guardarse en la carpeta física o electrónica del afiliado.

Las coincidencias encontradas por nombre o número de identificación son señales de alerta que deben reportarse al Representante Legal o a quien éste determine, tal y como se establece en el numeral 9.6 de este Manual.

El resultado de la verificación en las listas hará parte de los criterios utilizados para considerar aprobado o no, el nuevo afiliado.

2.3.Procedimientos de debida diligencia intensificada

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos que se reciben e incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

En la Entidad se realizará este proceso para las siguientes contrapartes:

2.3.1. Personas expuestas políticamente PEP

Las Áreas encargadas de la vinculación de clientes, afiliados, proveedores y empleados señaladas en los numerales anteriores, utilizarán como método para identificar a las PEP definidas en este manual, las siguientes herramientas:

- Base de datos suministrada por un proveedor de información, la cual NO se constituye como una lista de contrapartes no deseadas o similares.
- Auto clasificación de la persona a través de la recopilación de información en el formulario.
 - Pregunta directa (si es o ha sido PEP)
 - Preguntas indirectas (si maneja o ha manejado recursos públicos)
- Información del formulario (nombre del empleador, actividad económica del empleador y cargo que desempeña para el empleador), que permita advertir que la persona ocupa un cargo a nivel nacional o territorial y tiene funciones por responsabilidad directa o por delegación en el que maneja bienes, dinero o valores del Estado.

Las Áreas encargadas de la vinculación de clientes, proveedores, afiliados y empleados señaladas en los numerales anteriores que hayan identificado un PEP, adelantarán las siguientes actividades de debida diligencia, con el fin de atender los criterios establecidos por la Junta Directiva en la vinculación:

- Verificar que las personas han cumplido con el suministro de la información y soportes requeridos por la CCT.
- Verificar el resultado de la consulta en listas vinculantes y otras.
- Verificar su reputación en fuentes públicas, en especial que no se encuentren asociados con temas de corrupción, fraude o de LA/FT/FPADM.
- Verificar el origen lícito de los recursos con los que participa en la operación, negocio o contrato con la Entidad.

Si los resultados anteriores son satisfactorios, las Áreas encargadas de la vinculación de clientes, proveedores, afiliados y empleados en donde se identifique al PEP, deberán:

- Solicitar la aprobación de operaciones y negocios con PEP por la instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento de la Contraparte, designada por la CCT, y en el caso de afiliados su aprobación la realizará el comité de afiliados.
- Marcarlas en la base de datos, de clientes, proveedores, afiliados o empleados, según corresponda, de manera que LA CCT pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- Semestralmente monitorear los negocios que se mantengan activos con clientes y proveedores PEP, para determinar que las operaciones y negocios se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil del segmento al cual pertenecen.
- Mientras dure la relación comercial activa con la CCT, semestralmente se verificará el estado del PEP en las listas de prevención de LA/FT/FPADM y corrupción.

Respecto de los PEP, tendrán en cuenta lo siguiente:

- La condición de PEP no genera reporte de operación sospechosa, aunque puede estar relacionado con señales de alerta, que tras ser analizadas pueden dar lugar a ello.
- No todos los PEP son iguales, dado que los riesgos que pueden generar a la Entidad pueden ser de distinta índole:
 - Algunos pueden abusar de su posición y rehusarse a cumplir con los procedimientos de conocimiento de la Entidad y ello implica un riesgo legal que debe ser mitigado a través del manejo del PEP por parte de una instancia de nivel superior al que normalmente lo maneja.
 - Otros pueden estar asociados a corrupción u otras conductas conexas al delito de LA/FT/FPADM y ello configurarse en una señal de alerta, objeto de análisis.
 - Otros pueden generar un impacto superior a la CCT, dado el interés que sobre ellos mantienen los medios de comunicación.

2.3.2. Personas en jurisdicciones catalogadas de riesgo desde LA/FT/FPADM

Las áreas corporativas y operativas y el Área de Contratación utilizarán como método para identificar si la jurisdicción de los clientes y proveedores puede representar un riesgo superior de LA/FT/FPADM, el siguiente:

- Auto clasificación de la persona a través de la recopilación de información en el formulario.
 - Pregunta directa sobre lugar de constitución y residencia o domicilio principal.
 - Solicitud de copias de documentos de identificación en donde aparece registrada la nacionalidad, el lugar de constitución, de domicilio o residencia.

Con las personas naturales o jurídicas identificadas en jurisdicciones distintas de las prohibidas en la política, se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades de debida diligencia intensificada por parte de las áreas corporativas y operativas y el Área de Contratación, así:

- Verificar que las personas jurídicas han cumplido con el suministro de la información y soportes mínimos requeridos por la CCT.
- Verificar cuál fue el resultado de la consulta en listas vinculantes, restrictivas y otras de que disponga la CCT.
- Marcar en la base de datos de clientes y de proveedores según corresponda, a las personas como ubicadas en "JURISDICCIÓN DE RIESGO", de manera que LA CCT pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- Semestralmente monitorear los negocios y operaciones "ACTIVOS" que se mantengan con clientes y proveedores marcados con "JURISDICCIÓN DE RIESGO", para determinar que éstos se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil del segmento al cual pertenecen.
- Mientras dure la relación comercial activa con la CCT, semestralmente se verificará el estado de la persona natural y jurídica junto con sus relacionados en las listas de prevención de LA/FT/FPADM.

La lista de jurisdicciones catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM, se observan dentro de la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, específicamente en la hoja "Riesgo Jurisdicción"

2.3.3. Personas que desarrollan actividades catalogadas como de riesgo superior desde LA/FT/FPADM

Las siguientes personas que desarrollan actividades catalogadas como de riesgo superior desde LA/FT/FPADM, tradicionalmente son más utilizadas por organizaciones criminales que buscan el anonimato y suelen manejar altos volúmenes de dinero en efectivo:

- Agentes Inmobiliarios
- Casas de empeño
- Casinos y negocios de apuestas
- Comerciantes de piedras y metales preciosos
- Clubes de fútbol
- Entidades sin ánimo de lucro
- Notarios
- Abogados
- Contadores Públicos
- Proveedores de servicios societarios y de Fideicomisos
- Otros Proveedores como:
 - Agencias de Viaje
 - Agentes de carga nacional
 - Comercialización de productos informáticos, equipos, programas y mantenimiento.

- Comercializadoras bajo el esquema de venta multinivel o piramidal
- Concesionarios distribuidores de carros nuevos o usados
- Empresas transportadoras
- Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes
- Productores de piezas de maquinaria de autopartes
- Productores o distribuidores de armas, o sustancias químicas controladas
- Sociedades de intermediación aduanera
- Sociedades portuarias
- Usuarios operadores industriales y comerciales de zonas francas

Las áreas corporativas y operativas y el Área de Contratación utilizarán como método para identificar si la actividad de clientes o proveedores puede representar un riesgo superior de LA/FT/FPADM, el siguiente:

- Auto clasificación de la persona a través de la recopilación de información en el formulario.
 - Pregunta directa sobre la actividad, ocupación para personas naturales
 - Pregunta directa sobre el sector económico y el código CIIU para las personas jurídicas

Con las personas naturales o jurídicas identificadas se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades de debida diligencia avanzada por parte de las áreas corporativas y operativas y el Área de Contratación así:

- Verificar que las personas han cumplido con el suministro de la información y soportes mínimos requeridos por la CCT.
- Verificar cuál fue el resultado de la consulta en listas vinculantes, restrictivas y otras de que disponga la CCT.
- Marcar en la base de datos de clientes y proveedores, según corresponda a las personas como "ACTIVIDAD ECONÓMICA DE RIESGO", de manera que la CCT pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- Semestralmente monitorear los negocios y operaciones "ACTIVOS" que se mantengan con clientes y proveedores marcados con "ACTIVIDAD ECONÓMICA DE RIESGO", para determinar que éstos se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil del segmento al cual pertenecen.
- Mientras dure la relación comercial activa con la CCT, semestralmente se verificará el estado de la persona y sus relacionados en las listas de prevención de LA/FT/FPADM.

Algunos documentos de debida diligencia mejorada, que se pueden requerir a las contrapartes catalogadas como de riesgo superior, de acuerdo con la actividad económica son:

- Solicitar certificados sobre políticas y procedimientos para la prevención y control del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuando la contraparte realice una actividad económica sujeta al mencionado control.
- Solicitar a empresas extranjeras el certificado de cumplimiento de las medidas de prevención y/o control de LA/FT/FPADM que apliquen en el país de origen. Ejemplo: Ley patriota en EE. UU.

- Cuando sea necesario, solicitar el “Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes para el manejo de sustancias químicas controladas”, para empresas productoras o distribuidoras de sustancias controladas.

2.3.4. Operaciones en efectivo

La CCT realizará recaudo de efectivo en las cajas autorizadas de su sede principal y seccionales, así como las entidades financieras aliadas contratadas para el recaudo de los diferentes servicios o productos ofrecidos por la CCT. Para los proveedores, el único medio de pago autorizado es la transferencia electrónica.

A pesar de lo anterior, si se evidencia que una contraparte realiza consignaciones en efectivo en las cuentas bancarias de la CCT no justificables para su perfil, podrá considerarse una situación inusual, objeto de reporte al Representante Legal.

2.3.5. Operaciones de ingreso de recursos en cuentas bancarias de la Entidad

La CCT recibirá en sus cuentas bancarias, de manera exclusiva, los recursos provenientes de los diferentes servicios ofrecidos por la CCT. Cualquier otra clase de recurso que ingrese a las cuentas bancarias de la Entidad, deberá tratarse como señal de alerta, En caso de establecer que se trata de una operación inusual se deberá reportar al Representante Legal o su designado, tal y como se establece en el numeral 9.6 de este manual.

Una vez se realiza el reporte, cualquier solicitud de devolución o reintegro queda suspendido hasta tanto el Representante Legal lo autorice.

Las operaciones inusuales que, tras ser analizadas por el Representante Legal y el equipo designado para dicho fin, sean susceptibles de reintegro, deberán ser debidamente documentadas y en caso de que revistan el carácter de sospechosas deberán ser reportadas a la UIAF.

2.3.6. Negocios virtuales o no presenciales

La CCT realiza negocios virtuales o no presenciales con clientes y proveedores para lo cual se surtirán los siguientes controles:

- Identificación plena de la contraparte y establecimiento del origen de los fondos.
- Verificación en las listas restrictivas y bases de datos consultadas por la Entidad.
- Demás controles que mitiguen los riesgos derivados de estos negocios.

2.4 Manejo de las coincidencias en listas

Respecto de toda consulta en listas restrictivas, se dejará evidencia de la validación en listas de los nombres de las personas que aparezcan en los soportes, que contengan el nombre, fecha y hora en la que el empleado realizó la actividad.

Las coincidencias exactas en listas se manejarán así:

Si la persona está registrada en la lista ONU, en la lista colombiana de organizaciones terroristas o en la lista de OFAC:

- **Y está solicitando vincularse (contraparte) y/o la CCT pretende adquirir un bien o servicio:** no se puede continuar con el proceso de vinculación, negociación o contratación, salvo que LA CCT:
 - Tenga autorización válida de una autoridad competente^[39].
 - Reciba orden de obligatorio cumplimiento de una autoridad y no pueda oponerse a ella.
 - Exista una norma legal clara que determine la obligación de vincular.
 - En caso de que exista una exención o waiver por parte OFAC respecto de una persona y para ello se requerirá autorización del Representante Legal para iniciar o mantener la relación contractual con la Contraparte.
- **Ya se encuentra vinculada:** con base en la cláusula de terminación unilateral contenida en el respectivo contrato se terminará la relación. Tratándose del contrato de trabajo deberá darse por terminado de acuerdo con la legislación laboral colombiana. La CCT a través del Representante Legal, realizará de forma inmediata el reporte como una Operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades^[40] competentes. El área encargada de la vinculación adelantará el protocolo de información a la contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas o comerciales.
- **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo no puede terminarse la relación contractual:** hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:
 - Terminar la relación contractual lo antes posible.
 - Catalogar la contraparte como de alto riesgo.
 - Monitorear las operaciones o negocios que se mantengan, con una frecuencia mayor respecto de contrapartes de su misma naturaleza.
 - Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones desde el inicio para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el reporte de operación sospechosa a la UIAF.
 - Evitar toda relación con dicha contraparte, es decir, nuevos negocios.
 - No aplicar ningún tipo de excepción y realizar los controles necesarios.

Si la persona está registrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa:

- **Y está solicitando vincularse y/o LA CCT requiere adquirir un bien o servicio:** el Representante Legal o quien sea designado, y el área encargada de la vinculación evaluarán la situación y definirán el tratamiento que se dará a la contraparte. Las definiciones pueden implicar de acuerdo con el Riesgo Legal y Reputacional que pueda representarle a la CCT la no aceptación de la vinculación o la solicitud de explicaciones a la contraparte, ejecutando las siguientes acciones:
 - Se elaborará un acta de la reunión en donde se deje constancia de las decisiones tomadas, el cual se conservará dentro de los documentos del RMM del SAGRILAF.
 - El área encargada de la vinculación adelantará el protocolo de información a la contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas, en caso de que la decisión sea no vincularla.
 - Si se trata de solicitud de explicaciones, se deberá dar un tiempo máximo de respuesta a la contraparte, vencido el cual deberá reunirse nuevamente el órgano consultivo para tomar las acciones correspondientes. Se generará el acta de la reunión y el dueño del proceso ejecutará las decisiones adoptadas.

^[39] Juez de la República, Fiscalía General de la Nación.

^[40] Al Vicefiscal General de la Nación tratándose de coincidencias en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo no puede terminarse la relación contractual.** hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:
 - Catalogar la contraparte como de alto riesgo.
 - Monitorear sus operaciones con una frecuencia mayor respecto de las demás contrapartes.
 - Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF.
 - Evitar toda relación con dicha contraparte, es decir, nuevos negocios. No aplicar ningún tipo de excepción y realizar los controles necesarios.

2.5 Detección y análisis de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de clientes, proveedores, empleados y afiliados para ser analizados, documentados y en caso de determinarse como operaciones sospechosas informar dichos comportamientos a la UIAF. Estas actividades se encuentran descritas en los subtítulos del presente numeral.

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales se realiza por parte de los empleados de la CCT, durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- **Listas y bases de datos nacionales e internacionales:** a través de su uso se identifican posibles vínculos con personas o activos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM. Se realiza llevando a cabo un proceso de cruce individual en el momento de la vinculación o masivo por lo menos una vez al semestre para identificar si existe algún cambio en la situación de las personas con el paso del tiempo.
- **Seguimiento frente al perfil del segmento al cual pertenece el cliente, proveedor o contratista:** sirve para identificar comportamientos atípicos respecto de las características asignadas conforme al segmento en el cual ha sido clasificada la contraparte. Se realiza, haciendo una comparación del parámetro frente a las operaciones o negocios que adelantan las contrapartes (clientes, proveedores) para inferir la existencia de situaciones que escapan al giro ordinario, es decir operaciones o conductas inusuales. Los parámetros se aplican por lo menos una vez cada semestre a las operaciones que realizan los clientes y proveedores.
- **Señales de alerta no transaccionales:** Mediante el levantamiento de información con relación a la actividad económica de la contraparte, el conocimiento del negocio y la experiencia de las Áreas encargadas en la CCT, se establecen las siguientes señales de alerta relacionadas con comportamientos atípicos que, de ser detectados, durante la ejecución de los procedimientos en la CCT, deben ser reportados de manera inmediata al Representante Legal o su designado.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que la Entidad tiene en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM y sin perjuicio del desarrollo de sus otras alertas:

Señales de alerta Clientes o aliados:

- Negarse a suministrar información de conocimiento al momento de cerrar un negocio. Incluye la no entrega del formato debidamente diligenciado o de los soportes requeridos cuando a juicio de las áreas corporativas y operativas NO exista una razón justificada para ello.
- Negarse a actualizar o complementar la información de conocimiento cuando se le requiera y a juicio de las áreas corporativas y operativas NO exista una justificación para ello.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cuando pretenda adquirir bienes o servicios que no corresponden con las características del segmento en el cual se clasifique la contraparte y a juicio de las áreas corporativas y operativas NO exista una razón justificada para ello.
- Cuando como resultado de la verificación de la información del formulario con los soportes se encuentren diferencias.
- Cuando ante la solicitud de información o de aclaraciones, la contraparte decide no continuar el proceso cuando y a juicio de las áreas corporativas y operativas NO exista una razón justificada para ello.
- Cuando las características usuales de la actividad económica o de las transacciones que realizan los clientes, se apartan del perfil (segmento) definido y a juicio de las áreas corporativas y operativas NO exista una razón justificada para ello.
- Cuando el cliente realice consignaciones con dinero en efectivo sin previo aviso y sin razón justificada para ello.
- Cualquier otro hecho que no se encuentre expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza a juicio de las áreas corporativas y operativas.

Señales de alerta Proveedores y Contratistas:

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formulario debidamente diligenciado o de los soportes requeridos cuando a juicio del Área de Contratación NO exista una razón justificada para ello.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera cuando a juicio del Área de Contratación NO exista una razón justificada para ello.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Identificar bienes muebles o inmuebles con precios considerablemente distintos a los normales del mercado cuando a juicio del Área de Contratación NO exista una razón justificada para ello.
- Solicitud de pagos a favor de terceras personas, sin justificación razonable.
- Representante legal que figura en varias empresas proveedoras sin justificación aparente.
- Que los bienes o servicios suministrados no se encuentran debidamente nacionalizados y por ende pueden provenir de contrabando.
- Que los bienes siendo de venta restringida no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Que, tratándose de bienes inmuebles, se observe en su tradición personas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Que presente insolvencia empresarial o se encuentre incurso en algún tipo de liquidación.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales.

Señales de alerta de empleados:

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato de hoja de vida debidamente diligenciado o de los soportes requeridos cuando a juicio del Área de Gestión Humana NO exista una razón justificada para ello.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera cuando a juicio del Área de Gestión Humana NO exista una razón justificada para ello.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Empleados actuales que resulten vinculados con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cambios significativos en la calidad de vida del empleado sin aparente justificación cuando a juicio del Área de Gestión Humana NO exista una razón justificada para ello.
- Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios cuando a juicio del Área de Gestión Humana NO exista una razón justificada para ello.
- Empleado que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos dispuestas.

- Empleado que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes, sin una justificación clara y razonable.
- Empleado que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a una contraparte, sin justificación alguna.

Señales de alerta afiliados o usuarios:

- Afiliado o usuario con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.

2.6 Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

Siempre que un empleado de la CCT, en desarrollo de sus funciones detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar de manera inmediata este hecho al Representante Legal o su designado, para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificará al Representante Legal o su designado, de una operación inusual es mediante el diligenciamiento del formulario^[41] de reporte de señales de alerta y operaciones inusuales el cual debe ser enviado junto con todos los documentos de soporte al correo del Representante Legal.

2.7. Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El Representante legal o su designado, es el responsable de recibir los reportes realizados por los empleados de la Entidad, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las contrapartes analizadas, con el siguiente procedimiento de debida diligencia mejorada:

- Identifica la contraparte de que trata el reporte.
- Verifica si la contraparte ha presentado señales de alerta o investigaciones previas.
- Compila la información suficiente y necesaria para el análisis (debida diligencia e información pública).
- Crea una carpeta física o electrónica con la información relacionada.
- Adelanta un análisis y documenta los resultados.
- El análisis puede arrojar los siguientes resultados o conclusiones:
 - La operación es inusual, pero está debidamente justificada.
 - La operación no es inusual pues no se sale de los parámetros de normalidad.
 - La operación es inusual y no pudo ser justificada por lo que reviste el carácter de sospechosa.
 - No se puede concluir por información insuficiente

Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el Representante Legal o quien este designe, adelantará alguna de las siguientes acciones:

^[41] Ver documento denominado "Formato de reporte señales de alerta y operaciones inusuales" que hace parte integral del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM

La situación u operación NO es inusual	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso
La situación u operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso
La situación u operación SI es inusual y NO fue posible encontrar una justificación razonable	Se traslada al análisis como una potencial operación sospechosa
No se puede concluir sobre la situación u operación inusual porque no se cuenta con la información suficiente	Se mantiene abierto el expediente. Se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte. Se realiza seguimiento hasta lograr obtener la conclusión correspondiente

2.8. Determinación de operaciones sospechosas

- El Representante Legal, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales para efectos de:
- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la contraparte.
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación, operación, contrato o negocio por la característica de la inusualidad puede ser susceptible de reporte a la UIAF y de acuerdo con el momento en que se detectó clasificarla como intentada o sospechosa.^[42]

El Representante Legal determinará la operación sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero UIAF. Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa son:

- El principio de la consistencia^[43].
- Las políticas específicas del RMM del SAGRILAF.
- Falta de una explicación razonable de la situación u operación.

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso LA CCT, puede considerar como intentadas o sospechosas aquellas operaciones de la contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

2.9. Reporte de Operación intentada o sospechosa

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Representante o la persona que este designe para el efecto, debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual la Entidad toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, el reporte a través de la página Web de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el "Manual de Usuario SIREL", y que aparece publicado en el siguiente vínculo:

<https://uiaf.gov.co/sites/default/files/inline-images/Manual%20de%20usuario%20SIREL2022%20%284%29.pdf>

2.10. Documentación y archivo de los casos analizados

Seguido de la realización del reporte, el Representante Legal o quien sea designado, debe conservar los soportes (expediente) que dieron lugar a calificar la operación en una u otra categoría.

Se deben centralizar y organizar de manera secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Representante Legal o su designado, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por el término y establecido en la política.

2.11. Reportes internos

- **Sobre señales de alerta y operaciones inusuales:** cuando quiera que alguno de los Empleados, evidencie Señales de Alerta, operaciones o conductas inusuales deberá reportarse al Representante Legal o su designado, indicando las razones que determinan la operación como inusual.

2.12. Reportes externos derivados del proceso de detección

- **Reporte obligatorio de Operación intentada o Sospechosa ("ROS") a la UIAF:** una vez determinada la operación como sospechosa, el Representante Legal realiza el reporte inmediato y directo a la UIAF. Las Operaciones intentadas o rechazadas que tengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, también serán reportadas, al igual que las tentativas de vinculación comercial. Como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional. El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Entidad, ni para los directivos o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte, particularmente frente al Representante Legal. El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

Para efectos de control y como apoyo en la gestión del riesgo, el Representante Legal o su designado llevará un registro de los reportes que han sido enviados a la UIAF.

- **Reporte a la UIAF y al Vicefiscal General de la Nación:** cada vez que la Entidad identifique un bien, activo, producto o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por la lista colombiana de organizaciones terroristas, las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano, el Representante Legal de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros determinados por estas autoridades públicas y la observancia de la respectiva reserva legal.

2.13. Procedimiento de Documentación de las actividades del RMM del SAGRILAFT

La documentación del sistema estará a cargo del Representante Legal o su designado, quien velará por su integridad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia, reserva, confiabilidad y actualización. La conservará en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades, ya sea en medio escrito o en medio magnético.

La información suministrada por la contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, quedarán debidamente documentadas en el formato de conocimiento con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Entidad.

Para respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales la Entidad, solicitará autorización para el tratamiento de datos personales y se informará la utilización que se dará a la información solicitada.

Los soportes se conservarán por el término establecido en la política.

2.14. Procedimiento de Divulgación y Capacitación del RMM del SAGRILAFT

El Representante Legal o quien éste designe, divulgará las políticas y procedimientos por medio de la publicación del Manual para consulta en un lugar visible de la intranet.

Corresponde al Representante Legal o quien este designe con el apoyo de las Áreas de Gestión Humana y Asuntos Legales, coordinar los planes de capacitación sobre el RMM del SAGRILAFT dirigidos a los empleados de la Entidad. Tales programas cumplen con las siguientes condiciones:

- Tener lugar por lo menos una vez al año y dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.
- Ser impartidos en forma de sensibilización durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente su contratación, de manera que el Sistema forme parte de la cultura de la Entidad.
- Ser impartidos en forma de entrenamiento a aquellos empleados que tengan dentro de sus funciones la ejecución de controles frente al Sistema, asegurando de esta forma el adecuado cumplimiento de estos.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.

3. Atención de requerimientos de autoridades

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LA/FT /FPADM será atendido por el Representante Legal con el apoyo del Área de jurídica de la CCT. El Representante legal o quien sea designado para este fin, recopilará la información necesaria, proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos y lo presentará al Área de Asuntos Legales para su aprobación. Velará por su radicación y conservación dentro de la documentación del sistema.

4. Infraestructura Tecnológica

La CCT cuenta con las siguientes Herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del representante Legal:

- Información de conocimiento de contrapartes: la Compañía cuenta con soluciones tecnológicas donde se aloja la información de contrapartes denominadas: SII, ISOLUCION, RUES, DOCXFLOW.
- Verificación de contrapartes en listas vinculantes y restrictivas: se cuenta con un sistema que permite la verificación de nombres y números de identificación vs listas de prevención de LA/FT/FPADM, herramienta denominada INFOLAFT SEARCH.
- Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM (Elementos del SARLAFT): MS Office Excel.
- Reportes Externos: MS Office / Internet.
- Monitoreo transaccional (Detección y Alertas): MS Office Excel.

El Departamento de Tecnología será el responsable de prestar el apoyo y soporte al Representante Legal sobre las herramientas tecnológicas para el ejercicio de sus funciones, al igual, que la entrega a tiempo de la información e informes requeridos por el Representante Legal a través de área de asuntos legales para su validación y reporte ante las entidades de control.

Estas herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en la CCT, principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de los factores de riesgo.

Por otra parte, el Representante Legal o su designado podrá acceder a información externa como listas, prensa, solicitudes de autoridades, verificaciones, auditorías y evaluaciones, que fortalecen su labor de análisis.

5. Imposición de sanciones

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, la CCT aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo. La Entidad incorporará dentro de las obligaciones de los empleados dentro de sus contratos de trabajo la obligación de cumplir con el RMM del SAGRILAF de la Entidad.



**Cámara de Comercio
de Tunja**